

francisco de trejo y francisco escudero de figueroa y para lo demas concernyente a las fiestas se de villete para el miercoles.

Villete.

Este dia se vido la ynformacion dada por pedro de toledo en rrazon de la licencia que pide para que pedro negro y bernabe mulato ossen el officio de aprensadores por los dias de su vida y el paesser dado por los señores alguacil mayor y don francisco de trejo ques del tenor siguiente.

En conformydad de lo que vuestra señoria nos cometio en el cavildo de veynte y seys de setienbre se guardo su decreto en hacerla informacion con personas expertas en el arte de aprensar las quales declaran la suficiencia de los dichos esclavos y del tiempo que a que vssan el dicho officio como paresera por ella de cuya justificacion nos parece salvo el de vuestra señoria meresser el dicho pedro de toledo se le aga merced segun su pedimyento de que tenga los dichos dos esclavos en su cassa y no en otra parte los dias de su vida vssando el dicho officio de aprensadores guardando las ordenanzas del y lo firmaron en mexico a treynta de setienbre de mill y seyscientos y cinco años.

francisco rrodriguez de guevara de los rrios.—don francisco de carvajal.

Licencia para que pedro de toledo tenga dos negros en su casa vssando el officio de aprensadores.

E visto por la ciudad de conformidad acordo que se le da licencia al dicho pedro de toledo para que todos los dias de su vida pueda tener y tenga a los dichos dos esclavos pedro criollo de santome negro y bernabe mulato criollo desta ciudad en su cassa vssando el dicho officio de aprensadores con que guarlen las ordenanzas en el vssado del dicho officio conforme el dicho paesser y dello se le de titulo y rrecaudo en forma para ello.

Don Fernando de Oñate.—Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

miercoles por la mañana cinco de octu-

bre de mill y seyscientos y cinco

años.

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad diego paredes bribiesca fator alonso de santoyo alguacil mayor francisco rodriguez de guevara francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera.

Entro el señor don francisco de trejo y el señor contador y el señor don francisco de solis rregidores.

Regidores.

Entro juan de arguello portero y certifiec aver llamado a cavildo con el villete que se le dio a todos los cavalleros rregidores y quel señor don francisco de torres santaren y el señor don francisco de bribiesca esta malo y el villete ques el siguiente.

Fios y billete.

Vuestra señoria se junte a cavildo miercoles a las ocho oras de la mañana para acavar de tratar y ordenar todo lo concernyente a fiestas conforme a lo que pareciere conbenyr y a lo tra-

tado en el cavildo de tres deste y el dicho dia myercoles se contaran cinco de setienbre.—*don fernando de oñate.*

Villete para ver las caxillas despaña y rresponder al señor alonso de valdes.

Este dia acordo la ciudad se de villete para el primer dia de cavildo para tratar de rresponder al señor procurador mayor a españa y se traygan todos los papeles y rrecaudos que se han enbiado de alla y ordenar en esta rrazon todo lo que combinere y nombrar comysarios pa lo que conbenga y escrebir.

Reformarse lo nombramiento de cuadrilleros para las cañas.

Este dia acordo la ciudad que sin embargo de que en el cavildo pasado de tres deste se rrepartieron dos quadrillas de seys que la ciudad a de sacar para el juego de cañas que se a de hacer entre otras fiestas al nacimiento del principe nuestro señor a los señores don francisco de trejo y francisco escudero por habersse rrepresentado algunos ynconbenientes en esto para no poder cumplir como se desea con la grandeza de la fiesta que los dichos dos cavalleros en lugar de sacar sendas quadrillas saquen una y que la otra se de a los señores don jeronimo lopes y don francisco de bribiesca y que atento quel señor don jeronimo lopes esta aucente desta ciudad se le escriva una carta por ella y se le despache por un correo a donde esta a las veynte leguas a quenta de los gastos de las dichas fiestas abizandole desto y enbiandole a llamar y questa carta diciendole el modo en questa distribuido este juego se la escriva al señor contador diego de ochandiano y porque vnas de las quatro quadrillas se dio al señor alguacil mayor como parese por el dicho cavildo agora por los dichos ynconbenyentes suso rreferidos en hacer novedad en todo esto se le da al dicho señor alguacil mayor por compañero al señor francisco de solis para que entre anbos saquen la dicha quadrilla.

Otro ssi acordo la ciudad que supuesto que los cuadrilleros de las seys

quadrillas de la ciudad son como esta acordado por el cabildo de tres deste los cavalleros siguientes.

Cuadrilleros para el puesto de la ciudad para las cañas.

El señor corregidor una quadrilla.

El alcalde mas antiguo de aquel mes otra.

El otro alcalde otra.

Los señores alguacil mayor y don francisco de solis otra.

Los señores don francisco de trejo y francisco escudero otra.

Los señores don jeronimo lopez y francisco de bribiesca de otra.

Que lleven los puestos en esta forma que siendo la boluntad de su exelencia que ambos puestos entren por una puerta que despues de aber entrado las seys quadrillas de su exelencia entren en la primera de la ciudad los señores alguacil mayor y don francisco de solis con la suya como alfez ques este presente año el dicho señor alguacil mayor y que luego le sigan con las suyas el alcalde mas antiguo y luego el otro y susesive los señores don francisco de trejo y francisco escudero con la suya y luego los señores don jeronimo lopez y don francisco de bribiesca con la suya y ultimamente el señor corregidor con la suya.

Orden de entrada.

Y quen cassa que la boluntad de su exelencia sea que los dos puestos entren por diferentes puertas como es el de su exelencia por vna y el de la ciudad por otra que despues de aver entrado su exelencia entre el señor corregidor el primero con su quadrilla y el señor alguacil mayor y don francisco de solis por la preminencia del officio de alfez queste año exerse el señor alguacil mayor entre el postrero

Idem.

guardando las otras quatro quadrillas la orden atras dicha.

Para rregir la plaza. Y para rregir la plaza el puesto de la ciudad se nonbran a los señores contador diego de ochandiano y tesoroero diego de paredes rrafael de trejo luys nuñez peres don calros de samano y luys de carrillo guzman.

y que el señor alferes conbide a estos caballeros de fuera del cavildo.

Comiencen a los señores contador y thesorero para hacer el balcon de la sala del cavildo. Y assi mysimo acordo la ciudad que a caussa de que no abia puesto decente para que su exelencia y mi señora la markeza biesse en las cassas de cabildo la fiesta que la ciudad le a suplicado que para mas ornato y grandessa de la mysma fiesta onor de la ciudad y gasto del pueblo la onre con su presencia y a venydo de buena gana en ello se acordo que en la pieza donde se asse el cavildo ordinario se aga vn balcon de hierro dorado y que coxa toda la testera de la dicha pieza y questo al hacentarlo y todo lo demas asta ponerlo en perfeccion se rremyte a los señores contador diego de ochandiano y thesorero diego de paredes y ra ello se les dio comycion en forma y que lo que costare se pague y ponga por cuenta de los gastos que se obieren de hasser en estas fiestas.

Don Fernando de Oñate.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes por la mañana siete de octubre

de mill y seyscientos y cinco años.

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad diego de ochandiano francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castillo rregidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio a todos los cavalleros eseto al señor don francisco de torres questa malo y que el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes por la mañana siete de octubre a las ocho oras para acavar de rresolver lo tocante a fiestas y para ver los papeles y cedula que a enbiado el señor alonso de valdes y acer las diligencias que en rrazon dellas conbenga y nonbrar comyssarios y quien rresponda y den orden en todo.—*don fernando de oñate.*

Este dia el señor don francisco de solis traxo a la ciudad un auto de rrevista en rrazon de los cacaguateros y

Comiencen al Señor don Francisco solis sobre lo de los cacaguateros y postura.

bisto por la ciudad se acordo quel señor don francisco de solis pida testimonio de lo autuado en rrelacion y sino del auto y lo trayga al cavildo para que se pregene y guarde en el archivo.

Regidores. Entraron los señores thesorero diego de paredes briebesca y thesorero juan luys de rrivera.

Execucion a la ciudad por juan de albera. Este dia entro en el cavildo xristoval rrodriguez de peralta theniente de alguacil mayor y martin de la cueva escrivano con un mandamyento de la rreal audiencia en que manda que la ciudad pague a juan de albear ciento y cinquenta ducados de castilla o se le haga execucion en sus propios por ellos y habiendose hecho la dicha execucion en las casas de la ciudad y citadole.

Comiencen al Señor procurador mayor para que siga esta causa. La ciudad acordo quel señor procurador mayor questa presente acuda a esta caussa a la defensa della y se informe de baltasar nuñez de baes de lo que ubo en esto y si se pago o rreboco el poder al dicho juan de albear y bea los papeles de la contaduria si ay rrazon desto y para ello se le da comiacion.

Fiestas y orden dellas. Este dia habiendo tratado y conferido sobre las fiestas que se an de hacer u rreverencia del nacimyento del principe nuestro señor acordo la ciudad que ante todas cossas se haga una sortija sin mantenedor de dos bandos de a ocho cada uno tomando cada bando el nombre que le paresciere advirtiendo quel uno a de ser de parte de la ciudad sin embargo de que a de hacer la costa de los dos y que para esto se den a cada uno de los diez y seys cavalleros que an de entrar en la fiesta que seran los que firmaron en un papel a cada trescientos pesos de oro comun por cuenta de los gastos deste oficio conque conformandose entre dos agan cada bando quatro quadrillas con

otras tantas ynbenciones de dos en dos y para los gastos de tablados palenques premios enrramadas achas y luminarias de los dos carteles que an de poner los dos bandos cada uno su noche señalo la ciudad mill y quatrocientos pessos que a poco mas o menos le parescio a la ciudad se pueden gastar en esto por cuenta de los dichos gastos.

Y para convidar a los cavalleros que obieren de firmarse suplico al señor corregidor que de su officio disponga los animos de los que le paresciere y particularmente para conbidarlos se señalo a los señores don francisco de trejo y francisco escudero.

Para conbidar los de la sortija que an de correr.

Asi mismo acordo la ciudad que las libreas del juego de cañas que tiene acordado hacer para el ornato destas fiestas sean de terciopelo de castilla conformandose y eligiendo cada quadrilla la color quiciere dando a cada quadrilla noventa varas de terciopelo que sale a quince cada cavallero y trescientos pessos a cada quadrilla para flecos bolssas y rreatas y ciento y ochenta pessos para plumas borseguies y otras menudencias como son mangas y boletas y treynta pessos a cada quadrilla para las hechuras.

Libreas de terciopelo.

Y es condicion que no se puede bordar ninguna de las dichas libreas ni guarnecer ni hechar nada sobre el terciopelo.

Que no se bor den las libreas sino la de exelencia y su com pañero.

Eseto una sifra pero que se suplique a su exelencia de licencia para bordarle su librea y la del compañero que ubiere de llevar a su lado y para esto señalo la ciudad veinte pessos que le parece podra tener de costo poco más o menos y siendo necesario librara mas para este efeto de adornar como conbiene la librea de su exelencia y de su compañero.

Asi mysimo acordo la ciudad que su
LIB. 16—22.

puesto saque scys asemilas con las barras que se an de tirar cubiertas con otros tantos rreposteros de terciopelo carmesi de castilla guarnesidas con franxas de oro aferrados en bocessi y en medio un escudo de las armas de la ciudad procurando que los rreposteros sean tan grandes que despues de la fiesta puedan servir de colgaduras en la pieza del cavildo para ornato della y para acudir a adornar el tablado quel dia de corpus se asse para el virrey y audiencia para ver las fiestas del Santissimo Sacramento y para otros actos en que los a menester la ciudad y escussar de andarlos a pedir prestados como en otras veces con rriesgo de los hallar o no de manera que queden por propios de ciudad.

Que todo el gasto de achas y demas cosas sea cuenta del gasto. Y que lo que costare se pague a cuenta de los gastos desta fiesta.

Y asi mismo acordo la ciudad que todo lo demas que fuere menester para ornato de la fiesta achas y polvora salarios de perssonas que se an de ocupar en colgar y lacayos que an de llevar las asemilas con cascabeles pintar las varas y otras cossas que no se pueden prebenir o anteberse pongan por cuenta de los dichos gastos.

Colacion a mi señora la marquesa y comida Mas acordo la ciudad que los dos dias de la sortija y cañas en que su exelencia de my señora la marquez a de benir a onrrarla a sus cassas de cavildo para ber desde ellas las fiestas se le de solacion y para esto se señalaron mill pesos y que en casso de que quiera hacer favor a esta ciudad de comer en sus cassas de cavildo como se le a de suplicar para que comience a gozar la fiesta desde la mañana se le de de comer y para ello se señalaron otros mill pesos por cuenta de los dichos gastos mas o menos lo que fuere menester y la forma de la comida y el orden con que se le a de servir queda reservado a la ciudad para dar en ello la orden que conbenga quando se aya savido la boluntad de su exelencia y

asegurada la ciudad de que su exelencia ara este favor a la ciudad de nonbrar luego por comysarios de las comydas y colacion ornato del balcon y de las dos fiestas del cavildo y archivo que se an de alfiar para este efeto con la mayor curiosidad y suntuosidad que se pueda al señor correo mayor y alvaro de castillo.

Comienon al señor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor. Y asi mysimo señalo la ciudad por comyssario distribuidor de todo lo que se a de gastar en las dichas dos fiestas fuera de lo que es comidas y colaciones que se a de entregar a los dichos señores dos comysarios al señor alguacil mayor para que su merced como alferez y persona del cavildo tan abonada y de tanta satisfacion lo distribuya por sus libranzas ponyendo el dinero como se le fuere entregando de parte de la ciudad en la persona que le pareciere de su quenta y rriesgo.

El palenque y lugar que señalen los caballeros juesses de la sortija y el señor alguacil mayor y el señor don francisco. Asi mysimo acordo la ciudad quel puerto del palenque y de los tablados donde obieren de ber la sortija el señor virrey y rreal audiencia damas y ciudad le señalen los cavalleros que se nonbraren por juesses de la sortija juntamente con los señores alguacil mayor y don francisco de trejo.

Que se nonbraren los juesses Y lo que toca al numero y nonbramiento y las personas se dexara para otro cavildo.

Que se gastaran 4000 pesos. Asi myssmo declara la ciudad que supuesto que su animo y el de ceo grande que tiene de hacer vna gran demostracion en esta ocaion ro se puede conformar con las fuerzas si ellas con el animo y deseo rrespeto de no se allar tan caudalosso como quisiera a hecho y acordado lo questa rreferido que se presupone que con lo gastado en la mascara que se hizo el dia de san mateo en la noche costara quarenta mill pesos poco mas o menos pues sin embargo de todo esto se sinifique de parte de la ciudad por los señores co-

rregidor y contador a su exelencia que todo queda subordinado a su boluntad y dispuesto a lo que fuere su gusto para que aga en todo lo que mas fuere servido.

Que se pidan 3000 pesos a su exelencia de la sissa. Y que savida su rrespuesta y boluntad se suplique a los señores comissarios pues le costa que la ciudad no tiene propios para acudir a estos gastos que como es costumbre prestar de la sissa para los que se hassen en las entradas de los señores bissorreyes y para otras ocasiones lo ques menester se sirva de hacer agora merced a la ciudad de darle de la mysama sissa treynta y siete mill pesos demas de los tres mill pesos que tiene asta agora dados a cumplymto de los dichos quarenta mill pesos que se presupone costaran estas fiestas rreales todo lo qual acordo la ciudad.

Eseto el señor thesorero juan luys de rrivera que dixo questa ciudad esta muy empenada y muy pobre y que las fiestas que se an de hacer como caussa tan justificada sean con mas moderacion y menos gasto y que en lo que toca a tomar del dinero de la sissa prestado esto por cedula rreal de su magestad se manda que no se toque a ello sino para gastos de agua y que asi se rremyta todo a su exelencia del señor visorrey para que ordene lo que mas su exelencia biere que conbiene.

El señor correo mayor lo mismo. Y luego el señor correo mayor dixo que dizelo mesmo quel señor juan luys de rrivera.

El señor alvaro de castriello lo mismo. Y luego el señor alvaro de castriello dixo que dice lo mysmo quel señor thesorero juan luys de rrivera.

El señor alvaro de castriello lo mismo. El señor don francisco de trejo pide que determine su señoria como caveza deste cavildo mande a los señores juan luys de rrivera correo mayor y alvaro de castriello declaren que pa-

ra nueva tan grandiosa y correspondencia a la carta que a su magestad escribio a esta ciudad que fiestas se an de hacer con que moderacion a que costa para que agora y en qualquier tiempo se eche de ver lo que cada cavallero rregidor dixo en este cavildo.

El señor correo mayor que por ser la una se quede. El señor correo mayor dixo que por ser la una dada se quede este cavildo para otro dia.

Que se prosiga. Y luego los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa don francisco de solis suplicaron al señor corregidor que por ser esta caussa muy del servicio de su magestad se sirva rreponer su decreto y mandar se continue el cavildo aunque sea a la ora que se sito en el y en este cavildo se fenesc a acabe todo.

El señor correo mayor que se prosiga. El señor corregidor questa presto de oyr.

El señor thesorero diego de paredes bribiesca propone. El señor thesorero diego de paredes bribiesca dixo quen conformydad de la licencia del señor corregidor estas fiestas son en celebracion del nacymento del principe nuestro señor natural despues de los largos dias del rrey nuestro señor y que asi con ninguna demostracion se puede llegar a la obligacion que todos en general y cada uno en particular tienen como buenos y leales vasallos y que como tales quando arriesguen la vida no acavan de cumplir con lo que deven quanto y mas arresgando hacienda que lo uno y lo otro como se save arresgaron sus pasados del dicho thesorero y el en quanto a podido a hecho lo mesmo y lo bolvera a hacer siempre que sea nesasario y asi la poca hacienda que tiene la da por muy bien gastada quando un señor visitador no diere por bien gastado lo que agora se ofrece y si para acavarlo de pagar lo que le cupiere deste gasto no bastare la dicha su hacienda ofresce su persona y las de sus hijos para que bendidos en publica almoneda se saque de la benta de los que

fuere menester para pagar lo que se obiere gastado en celebracion de fiesta tan solene e ynportante al bien destos rreynos y aumento de la cristiandad.

El señor alguacil mayor de esta.

El señor alguacil mayor francisco rrodriguez de guevara dixo que a el se le a encargado como alferes desta ciudad la superyntendencya del gastos destas fiestas lo qual hiciéra de muy buena gana por servirle pero por sus muchas ocupaciones y poca salud renuncia el derecho que a el toque de tener por el tal ofiscio y suplica a la ciudad nombre otro cavallero en su lugar y que en lo que se a tratado de fiestas y gastos dellas suplique la ciudad a su exelencia trate las que mas fuere de su gusto advirtiendo la gran necesidad que la ciudad tiene.

Que yo el presente escrivano saque un tanto deste cavildo.

El señor corregidor mando que yo el presente escrivano saque un tanto de lo tocante a gastos en conformidad de lo acordado por mayor parte para llevarlo a su exelencia.

Don Fernando de oñate.—Don francisco de solis y barraza.—don francisco de trejo.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

En la ciudad de mexico

biernes por la mañana catorce de octubre

de mill y seyscientos y cinco años.

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad diego de Paredes bribiesca tesorero don francisco de trejo carvajal franciseo escudero de figueroa don franciseo de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo rregidores.

Este dia el señor thesorero diego de paredes bribiesca dixo que atento a la nesecidad de los yndios que deven rresagos y principal de mays al posito y que por aver acudido a las acequias y ser los años esteriles no an podido rrecojer lo que deben si bien se an cobrado de ellos mas de tres o quatro mill fanegas de mays que se an rrepartido y esta cerca de la cosecha en que podran pagar y que no aya falta entre tanto que viene al socorro de la nesecidad de los pobres y mas en tiempo de fiestas de nacymiento de principe en que es hordinario y se deve haserla a los semejantes y asi se acostumbra y lo quiere su magestad divina y umana que suplica a la ciudad se sirva de dar licencia para que se compren mill fanegas para que aya bastante cantidad de dinero con mucha sobra en ambas arcas demas de lo queta de proximo para cobrarse.

El señor thesorero propone sobre lo de los mayses y cobranza de los yndios.

Boto en rrazon de la propusicion.

Y luego se boto en rrazon de lo dicho en la forma siguiente.

El señor don franciseo de trejo dixo que las caussas y motibos que rrefiere el señor thesorero en su propusicion son justas y dignas de que sin dilacion se compren las mill fanegas de mays las quales el señor administrador las compre al precio que las allare con que ante todas cossas su exelencia confirme y apruebe el acuerdo que la ciudad hiziere en esta caussa y asi mesmo el señor thesorero al tiempo de llevar este acuerdo le represente a su exelencia que a de ser diferente prescio el que a de tener en el rrepartymiento estas mill anegas que se compraren por que agora se rreparte a diez tomines la fanega y que la falta que obiere no sea a cuenta de los cavalleros rregidores que botaron en esta caussa sino a cuenta de los gastos del dicho posito pues el yntento de la ciudad es que no falte bastimento a los pobres.

El señor franciseo escudero de figueroa dixo que se conforma con el boto del señor don franciseo de trejo y dize lo mismo.

El señor don franciseo de solis dixo lo mesmo quel señor don franciseo de trejo dize en su boto.

El señor correo mayor dixo que si esta ciudad puede hacer esta quiebra a cuenta del posito que le paresse que se aga asi como el señor don franciseo de trejo dize.

El señor alváro de castrillo dixo lo mismo quel señor correo mayor dize en su boto.

El señor corregidor que se conforma con lo botado por la mayor parte y se lleve a su exelencia un tanto deste acuerdo por el señor thesorero que se conforma con su propusicion.

El señor thesorero diego de paredes bribiesca dixo que quando este capitular bino a esta ciudad no estaba el señor alonso de baldes y asi este capitular no pudo saver los fundamentos que mobio a la ciudad a enbiarlo a la corte de su magestad que sin duda debieron de ser muy conbenyentes y nesarias como siempre la ciudad lo acostumbra a hacer pero conciderada su gran nesecidad y para qualquier cossa que se le ofresca a menester tomando prestado y la cantidad con que se le socorre al dicho señor alonso de baldes bastaria para socorrer otras nesecidades de ymportancia y que los negocios que su merced tiene a su cargo si bien los a solicitado y procura con todo cuydado y diligencia como se puede esperar de un tan onrrado cavallero no por esto asta agora son de los que rrequieren tan ymportante persona abierdo solicitador procurador y letrados a quien se le puede confiar esto y mucho mas y otras ciudades para negocios graves no acostumbra tener mas y que asi paresse a este capitular y conbendria que la ciudad fuesse servida con este navio de aviso ordene al dicho señor alonso de valdes se viniesse y dexasse los dichos negocios encargados a los dichos solicitador procurador y letrados.

El señor thesorero propone sobre lo del señor procurador general que asiste en la rreal corte.

E visto por la ciudad acuerdo que para botar sobre la propusicion del señor thesorero es nesecario aunque es costumbre precede llamamyento para que asistan todos los cavalleros a botar sobrello y asi la ciudad suplica al señor corregidor se sirva de mandar dar su villete para que se junten todos los cavalleros rregidores a ber botar sobre esta propusicion con calidad que se determinará con los que binieren y para que sobre todo se bote el presente escrivano trayga el principio de los aquerdos que la ciudad hizo quando trato de enbiar a procurador general a corte y juntamente los capitulos de ynstrucion comunycados con el vi-rrey que a la sason gobernaba que se hicieron para enbiar al tal procurador general y asi mismo el nonbramyen-